

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y A PETRÓLEOS MEXICANOS TRANSPARENTAR DIVERSA INFORMACIÓN SOBRE EL GASOLINAZO Y LAS EMPRESAS BENEFICIADAS POR LA PRIVATIZACIÓN DEL MERCADO DE LAS GASOLINAS

El suscrito senador **MARIO DELGADO CARRILLO** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 fracción II y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, se somete a la consideración del Pleno la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, en razón de los siguientes antecedentes y:

CONSIDERACIONES

Además del brutal gasolinazo que sufrimos al inicio de año, los mexicanos estamos sometidos a un absoluto régimen de opacidad en lo que se refiere al proceso de liberalización de los mercados de las gasolinas y el diésel.

Es de elemental conocimiento que cualquier proceso de regulación para competencia de mercados emergentes, debe acompañarse de transparencia de la actuación del regulador (autoridades) y de las empresas con estatus jurídicos singularizados¹, como es el caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y Petróleos Mexicanos.

Los artículos transitorios Décimo Primero y Décimo Segundo, y los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Ingresos 2017, establecen proceso a seguir para esta liberalización. Asimismo, determinan las atribuciones y obligaciones que las autoridades tienen dentro del proceso de liberalización de los mercados de los combustibles. Sin embargo, en la realidad se ha notado lo apresurado, poco diligente y opaco, por decir lo menos, de las actuaciones de las autoridades involucradas y de PEMEX.

El primer aspecto de preocupación, es la opacidad y prácticamente clandestinidad con la que la SHCP y la CRE, han manejado las fórmulas y memorias de cálculo para la determinación de los precios de las gasolinas y el diésel en cada región.

En concordancia con los artículos transitorios de la Ley de Ingresos, el 27 de diciembre de 2016, se publicó el acuerdo que estableció 90 regiones en las que se aplicarán precios diferenciados para las gasolinas y el diésel. También se publicó la metodología para la determinación de los precios.

El mismo 27 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estableció estímulos fiscales para disminuir las cuotas de los impuestos a las gasolinas y el diésel, supuestamente para suavizar el incremento en el precio de los combustibles. Aún con el estímulo el precio de las gasolinas para el 1 de enero de 2017 tuvo aumentos de más del 20%, comparado con los precios vigentes a diciembre de 2016.

En el mismo acuerdo, se estableció que el 4 y 11 de febrero de 2017, se harían nuevos ajustes a los precios de las gasolinas. Sin embargo, el pasado 3 de febrero, a unas horas tener que aplicar el

¹ De la Cuétara, Juan Miguel. El nuevo modelo de regulación para la competencia. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid 3 (1999), pp.125-131.

ajuste, la SHCP publicó un acuerdo en que amplió el estímulo fiscal para disminuir las cuotas de impuestos a las gasolinas y el diésel; con ello, justificó que no se realizara ajuste alguno al precio de los combustibles, con lo que seguirían vigentes los precios de del 1 de enero de 2017.

Sin embargo, los datos internacionales del comportamiento del precio de referencia de las gasolinas en la Costa del Golfo de los Estados Unidos y el tipo de cambio, revelan que lejos de aumentar los precios o mantener los vigentes, éstos debieron disminuir.

En la sesión de la Comisión Permanente del 25 de enero de 2017, la propia SHCP remitió a esta soberanía un informe con la memoria de cálculo del precio promedio nacional de los combustibles². Cabe señalar que a pesar de que se solicitó la memoria del cálculo para cada una de las 90 regiones, solo se remitió una memoria que se refiere al promedio nacional. Esta memoria de cálculo corresponde a los precios que estuvieron vigentes del 1 de enero de 2017 al 3 de febrero de 2017. De acuerdo con dicho informe el precio de las gasolinas para ese periodo se compone de la siguiente manera:

	Magna	Premium
	Enero	Enero
Precio de referencia	9,37	10,87
Ajuste de calidad	0,24	-0,1
Logística y distribución	1,12	1,15
Margen comercial	1,06	1,11
IEPS	4,2	4,76
PRECIO DE VENTA	15,99	17,79

Como se puede observar, con esta estructura de precios el ajuste del 4 y 11 de febrero el único concepto que podría variar es el precio de referencia. El acuerdo del 27 de diciembre establece que los ajustes se harían con el promedio del precio de referencia de las gasolinas de la semana previa al ajuste. Es decir, para el caso del ajuste del 4 de febrero de 2017, con el promedio de las cotizaciones de la semana del 30 de enero al 3 de febrero.

El precio de referencia internacional, según el propio acuerdo de la SHCP, es el de la Costa del Golfo de los Estados Unidos. Este precio de referencia no es el costo de las gasolinas al que se

² Gaceta parlamentaria de la Comisión Permanente (25/01/2017). Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

vende en las estaciones de servicio de esa zona de EEUU, sino el precio al que se comercia en los mercados de materias primas. Obviamente las cotizaciones de estos productos se hacen en dólares por galón, por lo que las conversiones a pesos por litro son necesarias.

Así, tomando en cuenta las cotizaciones que publica la Agencia de Información de Energía de Estados Unidos sobre la gasolina regular en la costa del golfo de los Estados Unidos, y el tipo de cambio que todos los días publica el Banco de México, este fue el precio de referencia de la semana previa al ajuste del 4 de febrero:

Día	Fecha	USD\$/Galon	TC/BNXICO	MXP\$/LITRO
Lunes	ene-30	1.527	20.7588	8.37
Martes	ene-31	1.55	20.7908	8.51
Miércoles	feb-01	1.55	20.7752	8.51
Jueves	feb-02	1.52	20.5757	8.26
Promedio		1.53675	20.725125	8.41

Si tomamos el promedio de las cotizaciones diarias, resulta que el precio de referencia de la gasolina se ubicó en \$8.41 pesos por litro. Con base en la memoria del cálculo que remitió la SHCP a esta soberanía y el promedio del precio de referencia, las gasolinas debieron bajar de costo de la siguiente manera:

	Magna		Premium	
	Enero	Febrero	Enero	Febrero
Precio de referencia	9,37	8,41	10,87	9,34
Ajuste de calidad	0,24	0,24	-0,1	-0,1
Logística y distribución	1,12	1,12	1,15	1,15
Margen comercial	1,06	1,06	1,11	1,11
IEPS	4,2	4,2	4,76	4,76
PRECIO DE VENTA	15,99	15,03	17,79	16,26

Dentro de las obligaciones de la SHCP, que le impone la Ley de Ingresos 2017 para el proceso de liberalización del mercado, está el de emitir un acuerdo en el que se especifique la región, los combustibles, el periodo de aplicación y los precios. Sin embargo, el 3 de febrero la SHCP se limitó a publicar el aumento en los estímulos fiscales sin aclarar cómo se había ajustado la estructura del precio de los combustibles.

Es fundamental que la SHCP haga pública la estructura de precio de las gasolinas y el diésel, para revelar qué precio de referencia internacional utilizó y el impacto de la supuesta ampliación del estímulo fiscal a las gasolinas. No solo debe hacer público la memoria del cálculo del promedio nacional sino la de cada una de las 90 regiones.

Por otro lado, la Comisión Reguladora de Energía tiene la obligación, de poner en operación un sistema de información de precios de gasolinas, diésel y otros combustibles, de acuerdo con el artículo 26 fracción I de la Ley de Ingresos 2017.

Sin embargo, hasta el momento la Comisión ha incumplido esta obligación y no hay forma de que los mexicanos tengamos referencia de los precios de los combustibles. Es decir, la autoridad no da información sobre el comportamiento de los mercados que supuestamente ahora determinan los precios y se limita a imponer precios sin ninguna justificación o referencia. Estamos a merced de la pluma de los funcionarios de Hacienda y la Comisión Reguladora de Energía.

Otra cuestión que resulta fundamental para evitar que se formen oligopolios regionales en el proceso de liberalización de los mercados de las gasolinas, es saber los intereses económicos detrás de todas las empresas involucradas en la cadena de valor. Es decir, saber la conformación accionaria de las empresas que tienen autorización para importar los combustibles, las que están participando en los procesos para adjudicarse capacidad de los ductos y terminales de almacenamiento de PEMEX y de las estaciones de servicio en todo el país. Solo así podremos evitar que un solo grupo de interés económico se apropie de toda la cadena de valor de las gasolinas y el diésel en regiones determinadas que lleven a que estas empresas controlen los mercados y desplacen a otros competidores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta Soberanía respetuosamente se somete a consideración los siguientes puntos resolutivos:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Senado de la República solicita respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que inmediatamente haga público así como envíe a esta Soberanía la memoria de cálculo de los precios de las gasolinas y diésel para las 90 regiones del país, con detalles de los montos y conceptos que integran la estructura de los precios. Así como la explicación del comportamiento del precio internacional de referencia de la gasolina en la Costa del Golfo de los Estados Unidos, el tipo de cambio y el ajuste por la ampliación del estímulo fiscal al impuesto a las gasolinas aplicados a los precios vigentes a partir del 4 de febrero de 2017.

SEGUNDO. El Senado de la República solicita respetuosamente a la Comisión Reguladora de Energía que informe a la brevedad posible los avances del sistema de información de precios de las gasolinas que de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Ingresos 2017 tiene la obligación de

poner en marcha, y en su caso realice las gestiones necesarias para ponerlo en operación a la brevedad posible.

Asimismo, se solicita remita un informe pormenorizado con la información de la estructura corporativa y de capital de los titulares de permisos de distribución y venta al público de gasolinas y diésel a que se refiere el inciso c) de la fracción I del artículo 25 de la Ley de Ingresos 2017.

TERCERO.El Senado de la República solicita respetuosamente a la Secretaría de Energía que informe a esta Soberanía sobre la estructura corporativa y de capital de los titulares de permisos para la importación a nuestro país de gasolinas y diésel.

CUARTO.El Senado de la República solicita respetuosamente a Petróleos Mexicanos haga pública toda la información relacionada con las temporadas abiertas para la adjudicación de capacidad de transporte por ductos y almacenamiento de gasolinas y diésel por medio de un sitio de internet en el que se publique en tiempo real los avances de dichos procesos. En particular se solicita que se haga pública toda la información sobre las empresas que están participando en cada una de las etapas, desde la manifestación de interés, la precalificación, y la adjudicación; los contratos y términos de las adjudicaciones y en general toda la información detalla sobre estos procesos.

En la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de 2017.

SUSCRIBE

SEN. MARIO DELGADO CARRILLO.